



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, mayo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-010-2021-00509-00

Por ser procedente la solicitud que antecede y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo hipotecario promovido por BBVA COLOMBIA S.A. contra ALEJANDRA MILENA BOCANEGRA ORJUELA por pago de la mora.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. Se advierte que, en caso de existir embargo de remanentes deben dejarse a disposición del proceso respectivo. Ofíciase.

3.- ORDENAR la devolución de los documentos base de ejecución a la parte ejecutante con la anotación de que la obligación continúa vigente, previo pago del arancel judicial.

4.- En firme esta providencia, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez